



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA A DISTANCIA CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, da inicio la sesión ordinaria a distancia de Pleno, en términos de lo establecido por el acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por el que se regula el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles; bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido por la Secretaria que autoriza, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez.

La Secretaria procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes a través de la plataforma para videoconferencias TELMEX, las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón y Héctor Sánchez Sánchez. Se hace constar que no acudió a la presente sesión el Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta por hallarse cursando un proceso de salud. Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos expresó: "*existe quórum legal para sesionar Señor Presidente*", ante lo cual, el señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día cuatro de febrero del presente año.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día cuatro de febrero del presente año. Cúmplase.

2. Se da cuenta con los oficios del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio, de las Juezas Primero de lo Familiar y Tercero de lo Familiar, ambas del Distrito Judicial de Puebla, así como del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, mediante los cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, remiten de forma extemporánea la lista de depositarios judiciales, para su aprobación.

JUZGADO	NOMBRE	DIRECCIÓN
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio.	Federico Ruíz García	Calle 15 Sur, número 8314, Colonia Campestre Mayorazgo, Puebla, Pue.
	Lauro Castillo Sánchez	11 Oriente, Número 3, Puebla, Pue.
	Luis Alberto Galicia Ramos	12 Oriente, número 204, Colonia Centro, Puebla, Pue.
	Antonio Silva Carro	20 Oriente, número 803, Puebla, Pue.
Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.	Federico Ruíz García	Calle 15 Sur, número 8314, Colonia Campestre Mayorazgo, Puebla, Pue.
	Gerardo Román Robledo Mozo	Calle 13 Sur, número 505, Piso 8 letra A, Colonia Centro, Puebla, Pue.
Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.	Daniel Flores Martínez	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 132, Colonia Insurgentes, Puebla.
	Domingo Bautista Ruiz	Tercera Central, número 608, Fraccionamiento San Francisco, Puebla.
Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla.	José Ángel Reyes Bretón	
	Regina Bernabé Martín	
	Yeraldin Díaz Tirado	
	Gerardo Enrique Arellano Bermudez	

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueban las listas de depositarios judiciales remitidas por las citadas autoridades. Comuníquese y cúmplase.

3. Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, emitido en los siguientes términos:

“Visto el contenido del oficio número DGCAP/088/2021 signado por el Licenciado Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y de Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23

fracción VII, 187, 189 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Téngase al citado Director, remitiendo el oficio CPCPJE/000016/2021 suscrito por Roberto Joel Molina Y Del Castillo, Coordinador de Protección Civil del Poder Judicial del Estado y anexos que acompaña, comunicando que la ausencia temporal por enfermedad del Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, consistente en el lapso de catorce días, contados a partir del diecinueve de enero del año que transcurre en qué arrojó resultado positivo a SARS-COV2 (COVID-19), feneció el 02 dos de febrero del año en curso.

A su vez, pone en conocimiento la extensión de su justificación laboral hasta el día diecinueve de febrero del presente año, a fin de que siga gradualmente los protocolos establecidos bajo atención médica inmediata, tratamiento médico y resguardo en domicilio particular manteniendo en todo momento el aislamiento respectivo, sustentando lo anterior, con las constancias de salud expedidas por el médico tratante, Doctor Moisés Ramírez Cerón; por lo que bajo dicha circunstancia, se autoriza su ausencia temporal por enfermedad que en atención a los parámetros sanitarios respectivos, se extiende al diecinueve de éste mes y año, en espera de evolución.

Comuníquese lo anterior, al Presidente de la Tercera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes; e infórmesele lo anterior por consiguiente a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos administrativos correspondientes.

Asimismo, se ordena dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

Comuníquese y Cúmplase”.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXX y 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en los términos en los que se ha dado cuenta. Cúmplase.

4. Oficios 0-69 de la Primera Sala, 0156 de la Segunda Sala y 127 de la Tercera Sala, todas en materia Civil; Oficios 196 de la Primera Sala, A-210 de la Segunda Sala y 158 de la Tercera Sala, todas en materia Penal, de las que integran este Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el que hacen del conocimiento el nombramiento de Presidenta y Presidentes de las mismas, a cargo de la y los Magistrados Ignacio Galván Zenteno, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Jorge Ramón Morales Díaz, Arturo Madrid Fernández, Marcela Martínez Morales y José Octavio Pérez Nava, respectivamente.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido de los oficios de cuenta. Cúmplase.

5. Propuesta que formula el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de someter a consideración de las y los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la aprobación del uso de la Toga, de manera indistinta, en todas las sesiones del Órgano Colegiado, atendiendo a la formalidad de los actos y resoluciones que en ellas se determinan y la investidura de quienes lo integran.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que la propuesta sometida a consideración de las y los Señores Magistrados que integran el Pleno tiene un contenido muy elevado para quienes desempeñan esta tarea así como para la sociedad y su percepción de aquella tarea. En ese sentido, dio lectura a las líneas que dan sustento a la propuesta presentada:

“Tomando en consideración que el Tribunal Superior de Justicia es el máximo Órgano Judicial del Estado de Puebla y que, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, funciona en Pleno y en Salas, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Pleno sesionará de manera ordinaria y extraordinaria cuantas veces se requiera.

De la misma forma, desde mil novecientos cuarenta y uno el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual se previno a los entonces Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vistieran la Toga magisterial en las audiencias públicas para el despacho de los negocios. Ello, a sugerencia de la Barra Mexicana de Abogados, fundada en el propósito de dar mayor respetabilidad o solemnidad externa a los intérpretes de nuestra Constitución.

Es por ello que se estima preciso invocar el texto del oficio fechado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, suscrito por la Barra Mexicana de Abogados, que entre sus líneas señala lo siguiente:

“(...) que la función social de la administración de justicia debe estar revestida de atributos externos que denotan a sus Magistrados, y que la Toga es el distintivo formal apropiado que honra a quien la porta, constituyendo tal investidura el emblema de su autoridad. Como la banda tricolor identifica al Presidente de la República, la Toga debe distinguir a la judicatura.

Su uso universal en todos los países civilizados, la consagra como símbolo tradicional independiente de la forma política del Estado.

La Toga no solamente enaltece a quienes la lleven, sino que éstos a su vez mantendrán íntegro el prestigio de la magistratura y se sentirán obligados a no desvirtuar los altos fines de la administración de justicia como mantenedores del Derecho. (...)”

En este sentido, resulta relevante de la misma forma recordar el acuerdo tomado por este Honorable Tribunal Superior de Justicia, durante la sesión plenaria de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que el entonces Presidente de este Cuerpo Colegiado, Licenciado y Magistrado Geudiel Jiménez Covarrubias propuso a consideración del Tribunal en Pleno, el uso de la Toga y el Birrete en Sesión Pública, para todos y cada uno de los ciudadanos Magistrados, por considerar que dicha vestimenta sería complemento para la mayor solemnidad de las sesiones.

De esta forma, y no obstante que ante la emergencia sanitaria por la que atraviesa la humanidad, este Tribunal en Pleno mediante sesión

extraordinaria de fecha veintiocho de mayo ratificó el Acuerdo emitido por el suscrito, en mi carácter de Presidente de este Órgano Colegiado, por el que se reguló el uso y el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia, a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles, se considera de primordial relevancia que las sesiones de este Honorable Tribunal revistan las formalidades que la naturaleza y efectos de sus resoluciones representan para la impartición de justicia en la Entidad.

Lo anterior, toda vez que en el devenir del uso de la Toga se ha denotado la investidura del Poder Judicial, resaltando en quien la porta los valores de responsabilidad, honestidad, lealtad, integridad, honor y rectitud pero, sobre todo, es una distinción a la impartición de justicia que dignifica la función que las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia hemos recibido por parte del Estado.

La Toga, en palabras de la hoy Ministra en retiro Margarita Beatriz Luna Ramos significa lo siguiente: “enaltece a quien la porta y afirma su elevado oficio, pues es bajo este augusto símbolo que yace la convicción del juzgador y envuelve la solemnidad de los fines a los que se consagra”.

En virtud de lo manifestado, es por lo que se somete a consideración de las y los Señores Magistrados que integran el Pleno de este Honorable Tribunal Superior de Justicia que, durante el desahogo de las sesiones de este Órgano Colegiado, independientemente de su naturaleza y desahogo, se porte solemnemente la Toga, como signo distintivo que honra y dignifica nuestra labor al integrar este Órgano de deliberación, en el sentido de que aquella vestimenta será el recordatorio de la más alta consigna que nos ha sido conferida como máximo órgano de deliberación del Poder Judicial”.

Continuando con el uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban hacer uso de la palabra o realizar algún análisis en relación al punto en comento, se sirvieran manifestarlo.

Acto continuo, el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la voz agradeció al Magistrado Presidente así como a las y los integrantes del Pleno y señaló que la propuesta formulada por la Presidencia era trascendente y en tal concepto era correcta, manifestando su apoyo con toda la fuerza que pudiera corresponder; asimismo, respecto a la Toga manifestó la importancia de meditar, al aprobar la propuesta de acuerdo, si es que así lo fuera, el considerar incluso la posibilidad de ampliar el efecto de la propuesta formulada por la Presidencia. Lo anterior, ya que del análisis al texto de la propuesta que formuló la Barra Mexicana de Abogados en mil novecientos cuarenta y uno en relación al uso de la Toga para los Señores Ministros de la Corte, y en el acuerdo dictado por dicho órgano, se hablaba de que la Toga era un emblema de la autoridad y que debía usarse en las audiencias públicas en que intervinieran los Señores Ministros, tal fue la idea principal, es decir, que se usara en las audiencias públicas.

Asimismo, manifestó que también la Toga se había utilizado no solamente en las audiencias de carácter jurisdiccional, sino también en actos en que convive el Poder Judicial con algunas otras instituciones de carácter académico, por ejemplo en el ámbito universitario, así como con las Barras o las asociaciones de profesionales del Derecho; es decir, a la Toga se le habían encontrado dos aspectos, situación que remarca Ángel Ossorio en su conocidísima obra denominada “El alma de la Toga” que, en una primera dimensión del uso de la Toga, se refiere

al portador de la Toga: el juez, el magistrado que porta la Toga, se siente personalizando a través de ese símbolo externo de la administración de justicia la función que el pueblo le ha conferido en su cargo y se siente elevado, digno, el heredero de toda la tradición que la noble profesión de la abogacía ha generado en todos los siglos que ha existido, y además de eso era el recordatorio, incluso, de la primera Toga a la que se tuvo al graduarse como licenciados en Derecho, o que le hacía elevar su profesionalismo, su desempeño, a los más altos niveles de dignidad profesional; por otra parte además se sentía identificado con esa profesión y parte integrante de un grupo, del grupo de profesionales del Derecho encargados de la administración de justicia, como era el caso de quienes integran al Tribunal Superior de Justicia en Pleno; es decir, no se trataba de sujetos individuales, sino como partes de un grupo; y la Toga confería un distintivo que les identificaba como clase, como grupo, como hermanos en ese ejercicio de la función de administrar justicia.

De igual forma señaló que la otra dimensión era externa, la imagen que se da hacia la sociedad, como grupo ante el pueblo y ante los demás órganos de la administración pública; manifestando que, al parecer, se ha priorizado mucho este segundo aspecto, y la Toga se ha utilizado correctamente en actos como los informes -que escapan un poco a lo que formalmente se conoce como función jurisdiccional- por ejemplo, como el acto que se desarrolló con todo el Cuerpo Colegiado Togado, al dar posesión a una alta funcionaria de la administración pública. Es decir, que se ha usado la Toga en esa forma principalmente, lo cual se considera correcto, aunque consideró también que se ha descuidado el primer aspecto, ya que también en el Sistema Oral en materia Penal, en algunas audiencias de carácter privado se utiliza la Toga.

Continuando con el uso de la palabra, manifestó su consideración de que el Cuerpo Colegiado analizara, ya fuera en ese momento o como materia de otro acuerdo, el que se establezca que las y los Magistrados deban usar Toga en todas las audiencias de carácter público que se lleven a cabo, y no únicamente en los Plenos, ya que esa ha sido la idea básica del uso de la Toga. Señalando lo anterior como una reflexión, al manifestar su total acuerdo con la propuesta de la Presidencia.

Asimismo, planteó que en caso de que exista la posibilidad de establecer también que los Magistrados y los Jueces usen Toga en todas las audiencias de carácter público, resultaba necesario que se dispusiera en el Reglamento que hay para el uso de la Toga, en caso de existir, o de lo contrario, solicitó respetuosamente que la Comisión Legislativa formule un proyecto de Reglamento al respecto, a fin de que se incluyeran todas las facetas en que se sustentaba el uso de la Toga.

Al hacer uso de la voz, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría agradeció al Magistrado Presidente y en relación al rubro del punto de acuerdo propuesto, precisó que llamó su atención una cuestión de semántica en cuanto dice “el uso de manera indistinta” para los actos jurisdiccionales y aquellos en los que se actúa como un Colegio integrante del Poder Judicial del Estado, como órgano máximo del mismo; e inmediatamente, la propuesta formulada por el Magistrado Presidente dice “para que se use en las sesiones de Pleno del Tribunal”. En ese sentido, señaló que si se dice “de manera indistinta” entonces quedaría ambiguo.

De igual forma, precisó su conformidad con lo manifestado por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en que es un sinnúmero de eventos en los que las y los Señores Magistrados deben vestir la Toga para realzar que son integrantes de alguno de los Poderes del Estado de Puebla. En ese sentido, planteó la petición de que el Cuerpo Colegiado elabore una lista de casos en los cuales se va a vestir la Toga y quitar la palabra “indistintamente”, al considerar que puede denotar que en unos casos sí y en otros no deba usarse, por lo que solicitó que se definiera cuándo se le daría uso.

Al tomar la palabra, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández agradeció al Presidente, así

como a las y los Señores Magistrados y señaló su conformidad en sumarse a las propuestas de la Presidencia y del Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, precisando no advertir inconveniente para que en el punto de acuerdo se pudiera votar si el uso de la Toga es para los Señores Magistrados y para los Señores Jueces; asimismo señaló la coincidencia de la finalidad emblemática que representa la vestimenta en comento, resaltando que no habría por qué establecer la diferencia entre Magistrados y Jueces si lo que se trataba de resaltar era la importancia de la función jurisdiccional. En ese sentido, propuso que -de aprobarse- se señalara como punto de acuerdo del Pleno que la Toga era de uso obligatorio para Magistrados y Jueces en todas las audiencias públicas en las que intervinieren.

Finalmente, recordó las ocasiones en que el Cuerpo Colegiado ha hecho uso de la Toga, como ha sido el caso de la rendición de informes de la Presidencia y eventos especiales, siendo que todas ellas estaban dentro del marco de las audiencias públicas del Pleno; de tal suerte que señaló no habría ningún inconveniente en que en esos términos quedara el Acuerdo del uso obligatorio de la Toga para Magistrados y Jueces cuando aquellos intervengan en audiencias públicas.

En uso de la voz, el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez agradeció a las y los Señores Magistrados y manifestó que con la propuesta planteada se había puesto un punto importante sobre la mesa, al considerar necesario revisar algunos otros elementos que incidían en el uso de esta clase de ropas entre los funcionarios, por lo que invocó al jurista Romero Vázquez al referir el uso de la Toga por parte de los Jueces y Magistrados, particularmente una Toga negra cuya tradición provenía de la Inglaterra del siglo XVII con motivo del fallecimiento de la reina María II, situación que obligó a poner de luto a toda la judicatura; señalando también que dicha tradición era muy característica de los jueces sajones con algunas variantes como el caso de Nueva Zelanda y Australia en donde utilizaban pelucas y que, desde luego, tenía una razón histórica.

En ese sentido, manifestó que esa costumbre británica pasó a Europa Continental y en el Consejo de Castilla había un Procurador Fiscal que también era un abogado del Rey y utilizaba de igual forma esa Toga negra; asimismo en los Tribunales se sentaban en diferentes niveles los Jueces, las partes y las personas. Lo que señaló como precedente para arribar al punto que planteó el Magistrado Arturo Madrid Fernández, en el sentido de que en los Tribunales los abogados, los Jueces y los Fiscales se sentaban en diferentes niveles, como si estuvieran catalogados por jerarquías; y es por eso que actualmente –sobre todo en Europa- la Toga la vestían todos los abogados, tanto los Jueces como los Magistrados, los Fiscales y los litigantes, manifestando que, incluso en España con motivo de la pandemia, se ha emitido algún ordenamiento que ha limitado el uso de las Togas en las audiencias judiciales, ya que las Togas de los abogados litigantes normalmente no eran propias de ellos, sino que eran del despacho o del colectivo al que pertenecían y las utilizaban prestadas, con lo que podían transmitirse el virus. Derivado de ello, había disminuido el uso de la Toga por parte de los abogados.

De igual forma, invocó el caso de Alemania, en donde todos los que entran al Tribunal a debatir aparecen Togados: los Jueces, Magistrados, las partes, el Fiscal y la defensa; razón por la cual coincidió con el razonamiento del Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, en el sentido de que quizás lo primero que tendría que pensarse es sobre la necesidad de reglamentar la utilización de la Toga, generalizándola; toda vez que, si en principio no había una diferencia para que el uso de esta prenda comprendiera a los Jueces y Magistrados, después habría que pensar en qué clase de circunstancias debe ser utilizada; ya que -a manera de ejemplo- se utiliza entre los norteamericanos que, cuando el Presidente de la Suprema Corte le toma la protesta al Presidente del país, va Togado; es decir, que se utiliza esa indumentaria fuera del Tribunal para esa clase de actos. En ese sentido, coincidió en la necesidad de hacer esa reglamentación.

Continuando con el uso de la voz, externó su consideración de que el uso de la Toga era algo un tanto ajeno a las tradiciones hispanoamericanas, aunado a no concordar en que en la época porque la actualmente se transita fuera pertinente tenerla, como la idea de que los Jueces -por ejemplo- tenían una posición moralmente más relevante que el resto de los abogados y que el resto de las personas. Asimismo ejemplificó que desde que la Corte de Castilla dispuso que todos en el Tribunal fueran sentados en el mismo nivel, es decir, el Juez, el Fiscal o la gente fuera ubicada en el mismo plano físico, eso representaba la igualdad procesal de las partes y, por consiguiente, era relevante que el uso de la Toga en todo caso se reglamentara para todos los abogados, por ejemplo, para los Fiscales cuando comparecieran también a las audiencias, o para las y los Magistrados durante las audiencias de Pleno, en las audiencias de vista o en las audiencias en que se actuare. En ese sentido, reiteró estar de acuerdo con una reglamentación y que ésta se refiriera a quiénes debieran usarla y en qué circunstancias debía usarse.

Concluyó manifestando que, no obstante no estar de acuerdo en que la Toga deba representar la colocación de los Jueces en una posición de superioridad en relación con el resto de las partes, el sentido de su voto era a favor de la propuesta del Presidente, pero por otra razón: porque a su parecer era relevante en esta época que cuando se utilizara la Toga en las audiencias, las partes, los justiciables y las personas que les ven, no pueden advertir si se pertenece a una clase social determinada o si se tiene la posibilidad económica de utilizar ropa de ciertas características; precisando que eso es algo profundamente democrático, republicano; el utilizar una Toga que mostrara homogeneidad, es decir, que mostrara a todos como personas cuya calificación por parte de los justiciables depende solamente de su razonamiento, de sus argumentos o de las razones por las cuales deciden las controversias, y no como ocurrió a lo largo de muchos años por el hecho de pertenecer a los lores o de pertenecer a una posición determinada, era algo muy rescatable. De igual forma coincidió en la utilización de la Toga, sobre todo cuando era de una forma muy sobria, correctamente hecha. Señaló haber advertido en cursos ofertados por Internet que, al transmitir audiencias del sistema acusatorio aparecían muchos videos de Jueces de diversos lugares y hay algunas Togas que no tenían esta lógica republicana y que tenían bordados extravagantes. Luego entonces, si la Toga era una prenda sobria que uniforma y que les vuelve homogéneos; que hace que las personas les vean y les atiendan por las razones que ponen por delante cuando deciden; entonces, sin duda, la Toga era una indumentaria que debían utilizarse como Jueces.

En uso de la palabra, el Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno externó coincidir a cabalidad con el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández en cuanto a que tanto Jueces como Magistrados usaran la Toga en los asuntos que les concierne; precisando la consideración de delimitar que las y los Magistrados que integran el Cuerpo Colegiado sí tenían facultades para decidir que se use la Toga como Pleno del Tribunal Superior de Justicia, pero que el uso de la Toga por parte de los Jueces, a su criterio, era competencia del Consejo la Judicatura y dicho Órgano Colegiado es quien habría de decidir si los Jueces la usan o no; motivo por el que enfatizó esa cuestión de competencia.

En su intervención el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra agradeció al Señor Presidente y solicitó que se precisara una cuestión, refiriéndose en el sentido de que existe constancia de un acuerdo de sesión plenaria de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, por lo que debía precisarse si el acuerdo a aprobar tenía por objeto complementar al anteriormente señalado o, en su caso, quedaría superado el acuerdo anterior para que tuviera vigencia el propuesto. En ese sentido, manifestó que la precisión lo era para efecto de no contradecir algún tipo de lineamiento que contuviere el acuerdo de Pleno previamente invocado, para advertir si no tuviera algún punto que conflictuara con el acuerdo anterior.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández manifestó en relación a lo comentado por el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, a la necesidad de que este

acuerdo del Pleno, resolviera que queda sin efecto aquel de mil novecientos noventa y uno, toda vez que se podría recaer en una contradicción; concretando que en ese hablaba del uso obligatorio de birrete, lo cual no se haría por la actual integración y probablemente se estaría incurriendo en falta. Lo anterior, debido a que si no se dejaba sin efecto el acuerdo previo, se pudiera cuestionar al Cuerpo Colegiado respecto al incumplimiento de aquél.

Finalmente, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en uso de la voz, manifestó a las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados que integran el Pleno del Órgano Colegiado su mayor gratitud, advirtiendo que en términos generales había sido bien recibida la propuesta presentada, manifestando también el consenso en su mayoría para que también se regulara el uso de la Toga para Juzgadoras y Juzgadores de primera instancia.

En ese sentido, sometió a consideración de las y los Señores Magistrados la aprobación del punto en los términos expuestos, en donde únicamente se aprobaría el uso de la Toga para los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en las sesiones del mismo y, atendiendo a la manifestación hecha por el Señor Magistrado Amador Coutiño, Chavarría, retirar la palabra "indistintamente", toda vez que la propia ley establecía que las sesiones son ordinarias y extraordinarias, siendo que el Cuerpo Colegiado ha podido calificar en alguna ocasión si se trata de un acto solemne, pero al final del día su naturaleza está definida en la ley. En consecuencia, solicitó a las Señoras y Señores Magistrados su anuencia para mantener la propuesta en los términos planteados y por lo que hace a la participación del Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, señaló que la presente propuesta de acuerdo superaría al emitido en mil novecientos noventa y uno donde incluso se hablaba del uso de la Toga y el birrete en sesiones públicas para la solemnidad del acto, por lo que el Tribunal en Pleno estaría en este caso superando el acuerdo referido, sin contradecirlo.

ACUERDO PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 fracción XXX y 21 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deja sin efectos legales el Acuerdo emitido en sesión ordinaria desahogada por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.

ACUERDO SEGUNDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 fracción XXX y 21 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta que formula el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido de que las y los Magistrados que integran el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, porten la Toga durante el desarrollo de las sesiones, independientemente de su naturaleza y desahogo, como signo distintivo que honra y dignifica la función jurisdiccional que a dicho cuerpo colegiado le atribuye el Estado. Comuníquese y cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez. Doy fe.